

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

¿Qué son los insumos esenciales?

Los insumos esenciales son el conjunto de elementos (infraestructura, redes, derechos, entre otros) que son primordiales para la producción de otros bienes y servicios. Son insustituibles o irreproducibles, y permitir su uso genera eficiencias en los mercados.

Por ejemplo, un elemento de infraestructura primordial para la prestación de servicios de telefonía móvil, que es insustituible, es la banda de frecuencia que debe asignar en Estado. Se considera un insumo “esencial” puesto que es crítico para la prestación de este servicio y es limitado.

¿Cómo se determinan los insumos esenciales?

La Comisión Nacional Antimonopolio (“CNA”) determina si existe un insumo esencial en un mercado considerando si el elemento (i) está controlado por uno o varios agentes económicos con poder sustancial, (ii) si su reproducción es viable técnica, legal o económicamente, (iii) si es indispensable para proveer bienes o servicios y no tiene sustitutos cercanos y (iv) las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el insumo.

¿Qué son las barreras a la competencia?

Las barreras a la competencia son obstáculos que impiden el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados, que impiden o distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia, o disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia. Existen tres tipos de barreras: las naturales o estructurales, las artificiales o estratégicas, y las legales o regulatorias.

- **Barreras Naturales o Estructurales:** Surgen de las características de un mercado en específico. Características como los costos, la tecnología, y la demanda que hay en ese mercado en particular, dificultan que entren nuevos competidores. Por ejemplo, en la prestación de servicios de telefonía móvil, el espectro radioeléctrico está físicamente limitado porque hay un número limitado de licencias 4G o 5G disponibles, y no todos los operadores pueden acceder a las mismas bandas.
- **Barreras Artificiales o Estratégicas:** Son aquellas creadas por decisiones de las empresas, y no por la naturaleza del mercado. Por ejemplo, cuando una empresa reduce sus precios por debajo de sus propios costos, lo que obliga a sus competidores a salir del mercado, pues ellos no pueden soportar la competencia del precio más bajo. Una vez que salen los competidores, entonces la empresa

puede volver a subir precios, recuperar lo perdido y obtener beneficios adicionales derivado de la salida de sus competidores.

- **Barreras Legales o Regulatorias:** Incluyen leyes, políticas o reglamentos emitidos por el Estado, que afectan a empresas que quieren entrar a un mercado. Por ejemplo, si el gobierno tiene requisitos desproporcionados para obtener una licencia, como pagos iniciales muy altos, esto puede impedir que nuevas empresas paguen por obtener esta licencia y, por lo tanto, que entren al mercado.

¿Qué buscan las investigaciones de insumos esenciales y barreras a la competencia?

En México, la Comisión Nacional Antimonopolio puede iniciar, de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal, un procedimiento de investigación para determinar si existen barreras a la competencia, o insumos esenciales que generen efectos anticompetitivos.

Esta investigación inicia con la publicación de un acuerdo de inicio en el Diario Oficial de la Federación, identificando el mercado materia de investigación para que cualquier persona pueda aportar información. Posteriormente, inicia la etapa de investigación, mediante la emisión de requerimientos de información, visitas de verificación, citas para declaraciones, entre otros. Esta etapa puede llegar a durar hasta 3 períodos de ciento veinte días hábiles.

Al terminar la etapa de investigación, la autoridad investigadora contará con cuarenta días hábiles para emitir un dictamen preliminar explicando que no existen condiciones de competencia efectiva; de lo contrario, propondrá al Pleno de la misma comisión el cierre del expediente. El dictamen preliminar debe incluir las medidas correctivas que la autoridad considere pertinentes para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado.

El dictamen preliminar será entonces notificado a las empresas que podrían verse afectadas por las medidas propuestas, quienes podrán manifestar lo que a su derecho convenga, presentar pruebas y formular alegatos, para posteriormente proponer medidas idóneas y económicamente viables que eliminen los problemas de competencia.

El Pleno de la comisión podrá aceptar o rechazar las medidas propuestas por la empresa y posteriormente emitirá una resolución, que puede incluir:

- Recomendaciones para las autoridades públicas que estén involucradas en ese mercado.
- Una orden a una empresa para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre competencia y competencia.

- La determinación sobre la existencia de insumos esenciales, y los lineamientos para regular su acceso, precios, tarifas, etc.
- Una orden para desincorporar activos, derechos, partes sociales o acciones de la empresa involucrada, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos competitivos. Esta medida únicamente procederá cuando las otras medidas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia.

Es importante mencionar que las medidas propuestas necesariamente deben generar incrementos en eficiencia en los mercados, por lo tanto, las empresas involucradas tienen la oportunidad de demostrar que las barreras y/o insumos identificados en el dictamen preliminar, generan ganancias en eficiencia e inciden favorablemente en el proceso de competencia económica y libre concurrencia, superando sus posibles efectos anticompetitivos, y resultan en una mejora del bienestar del consumidor.

Ideas clave y buenas prácticas

En México se llevan a cabo investigaciones para determinar si existen insumos esenciales u obstáculos que impidan la entrada de competidores a ciertos mercados. En caso de iniciar una investigación de este tipo, las empresas involucradas pueden proporcionar información, argumentos y pruebas para evitar que se impongan medidas restrictivas o, en su caso, modificar las medidas propuestas por la Autoridad Investigadora de la Comisión.

Ligas de interés

Regulación

Ley Federal de Competencia Económica:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE.pdf>

Análisis de casos relevantes

Comercio electrónico minorista: <https://www.cofece.mx/cofece-concluye-investigacion-en-comercio-electronico-minorista/>

Autotransporte federal de pasajeros: <https://www.cofece.mx/la-autoridad-investigadora-de-la-cofece-identifica-barreras-que-afectan-la-competencia-en-el-autotransporte-federal-de-pasajeros/>

Transporte ferroviario de cargas: <https://www.cofece.mx/cofece-investiga-posibles-barreras-a-la-competencia-en-el-mercado-del-servicio-publico-de-transporte-ferroviario-de-carga/>

Procesamiento de pagos con tarjeta: <https://www.cofece.mx/cofece-identifico-barreras-a-la-competencia-en-el-mercado-de-procesamiento-de-pagos-con-tarjeta/>

Cadena de valor de la turbosina: <https://www.cofece.mx/cofece-determino-la-existencia-de-barreras-a-la-competencia-en-la-cadena-de-valor-de-turbosina/>

Autor: Staff AMCER